



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Contaduría General de la Nación

INSTRUCTIVO Nº 2/2023

Ref. Incrementos salariales especiales, a partir del 1/01/2023

Decreto Nº 8/023, de 18 de enero de 2023, reglamentario del artículo 459 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022.

AMBITO DE APLICACION

El incremento otorgado por el referido decreto, alcanza a los funcionarios públicos civiles de la Administración Central y de los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República representados por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE), que perciban retribuciones mensuales normales inferiores a \$80.000.- nominales a mayo de 2022, con cargo al Grupo 0 “Servicios Personales”, excluidos los Incisos 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, 04 “Ministerio del Interior”, 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, 26 “Universidad de la República” y 31 “Universidad Tecnológica del Uruguay”.

IMPLEMENTACION INCISOS 2, 5 AL 15 Y 36

Se otorgará, **a partir del 1º de enero de 2023, una partida fija de \$1.500,00** nominales y mensuales a valores de enero de 2023, a los funcionarios públicos civiles de las Unidades Ejecutoras de los Incisos de la Administración Central, Incisos 02 al 15 y 36, exceptuando Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa Nacional, que perciban retribuciones mensuales “normales” inferiores a \$80.000.- nominales a mayo de 2022.

Se entiende como sueldo normal, la retribución salarial mensual del funcionario, excluida la antigüedad, hogar constituido y asignación familiar.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

En los casos en que, el funcionario se encuentre en comisión en otro organismo, se deberá adicionar a la retribución de origen la eventual partida que pueda percibir en el organismo de destino.

PROCEDIMIENTO EN EL SGH - INCISOS 2, 5 AL 15 Y 36

Los Incisos, deberán ingresar a los funcionarios que les corresponda percibir el aumento, la marca del funcionario **613** “Funcionario de que percibe remuneración inferior a \$80.00 a mayor de 2022” y la misma deberá ser confirmada por las auditorías correspondientes.

El objeto del gasto definido para abonar dicho importe, es el **042.621 “Aumento Convenio COFE”** el que se categoriza como compensación personal y no se absorbe.

Finalizado el ingreso de la totalidad de las marcas en el SGH por parte de las Unidades Ejecutoras, y auditado, la Gerencia Financiera del Inciso deberá comunicarlo a la División Presupuesto - Departamento Estructura y Remuneración de los Puestos de Trabajo (ptrabajo@cgn.gub.uy) a efectos de determinar el monto del crédito que corresponde habilitar.

IMPLEMENTACION ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA – INCISOS 17 AL 19, 27, 29 Y 32 AL 35

Los Incisos deberán remitir a la Contaduría General de la Nación, un documento firmado por la Gerencia Financiera o quien haga sus veces, con los siguientes datos: nombre, apellido, cédula de identidad y remuneración a mayo de 2022, de los funcionarios cuya retribución mensual normal sea inferior a \$80.000.- nominales a mayo de 2022 y una planilla resumen detallando el costeo y el crédito a habilitar.

Deberá comunicarlo a la División Presupuesto - Departamento Administración Presupuestaria (admin.presupuestaria@cgn.gub.uy) a efectos de determinar el monto del crédito que corresponde habilitar.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Contaduría General de la Nación

IMPLEMENTACION INCISO 16 – PODER JUDICIAL

El Poder Judicial deberá remitir, en el marco de lo dispuesto en el convenio celebrado entre la Suprema Corte de Justicia - SCJ y la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay – AFJU, de fecha 18 de octubre de 2022, un detalle del costeo y el monto de crédito a habilitar.

Decreto 17/023 de 18 de enero de 2023, reglamentario del artículo 80 y literal a) del artículo 81 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022.

AMBITO DE APLICACION

El incremento otorgado por el referido decreto, alcanza cargos militares (escalafón K) combatientes y no combatientes de los grados 6 al 15, personal civil equiparado a los grados militares 6 al 15 y a los funcionarios civiles, que perciban retribuciones mensuales normales inferiores a \$80.000.- nominales a mayo de 2022.

PROCEDIMIENTO EN EL SGH - INCISO 03

- Para los cargos de jerarquía militar se habilitó el objeto del gasto del **042.403 “Compensación al cargo-aumento especial MDN” sub auxiliar 0000**, el que se categoriza como compensación al cargo.
- En caso del personal civil equiparado a un grado militar se habilitó el objeto del gasto **042.623 “Compensación personal-aumento especial MDN” sub auxiliar 0000**.
- Para los funcionarios civiles el Inciso, se habilitó **el objeto del gasto 042.623 “Compensación personal-aumento especial MDN” sub auxiliar 0001**.

Las Unidades Ejecutoras deberán ingresar a los funcionarios civiles que les corresponda percibir el aumento, la marca del funcionario **613 “Funcionario de que percibe remuneración inferior a \$80.00 a mayor de 2022”** y la misma deberá ser confirmada por las auditorías correspondientes. Finalizado el ingreso de la totalidad de las marcas en el SGH por parte de las Unidades Ejecutoras, y



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

auditado, la Gerencia Financiera del Inciso deberá comunicarlo a la División Presupuesto – Departamento Estructura y Remuneración de los Puestos de Trabajo (ptrabajo@cgn.gub.uy) a efectos de determinar el monto del crédito que corresponde habilitar.

Decreto 15/023 de 18 de enero de 2023, reglamentario de los artículos 103 y 104 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022.

AMBITO DE APLICACION

El incremento otorgado por el referido decreto, alcanza a los cargos del Ministerio del Interior: (escalafón L) de los subescalafones Ejecutivo, Administrativo, Técnico Profesional, Especializado, Contratados Policiales, Contratados Civiles, Contratados al amparo del amparo 167 de la Ley N° 19.924 y funcionarios civiles de los escalafones CO, PC, A, B, C, E, S.

PROCEDIMIENTO EN EL SGH - INCISO 04

Se habilitó para el Inciso el objeto del gasto del 042.404 “**Compensación al cargo-aumento especial MI**” el que se categoriza como compensación al cargo, con los siguientes sub auxiliares:

- 0000 Policía Ejecutivo
- 0001 Policía Administrativo, Técnico, Profesional y Especializado
- 0002 Contratados Civiles
- 0003 Contratados Policiales
- 0004 Funcionarios Civiles
- 0005 Personal Penitenciario <> Grado 1
- 0006 Personal Penitenciario = Grado 1

Corresponde señalar que el procedimiento no requiere movimientos en el SGH por parte del Inciso.

Montevideo, 20 de enero de 2023


Cra. Magela Manfredi
Contadora General de la Nación